



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA**

Remolino - Magdalena, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2017-00013

Demandante: GUILLERMO DAVID TORRES MERIÑO

Demandado: JOSEFINA ISABEL MANGA POLO

Solicita la parte demandante, embargo y posterior retención de los dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro la demandada, señora JOSEFINA ISABEL MANGA POLO, mayor de edad, identificado con la C.C. 57.425.393 en las siguientes entidades bancarias y financieras, así:

- 1) Banco Davivienda
- 2) Bancolombia
- 3) Banco Falabella
- 4) Banco Agrario de Colombia
- 5) Banco BBVA
- 6) Banco Popular

Igualmente solicita se decrete el embargo y posterior secuestre de los dineros que tenga o llegue a tener dentro del siguiente proceso judicial:

Radicado del Proceso:47001333300720130008300 (2013 – 00083)

despacho judicial: Juzgado Administrativo 002 Oral de Santa Marta

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Demandante Josefina Isabel Manga Polo

Demandado: ESE Hospital Luisa Santiago Márquez Iguarán de Aracataca-Magdalena

Este despacho mediante auto de fecha 08 de septiembre de 2022 fijó la liquidación del crédito en la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$21.118.285,00).

El embargo y retención de los derechos litigiosos y las cuentas corrientes y/o de ahorro, se estima viable en los términos de los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo cual se accederá a lo solicitado y se ordenará oficiar al Juzgado Administrativo 002 Oral de Santa Marta y las entidades bancarias para el cumplimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos litigiosos que posea la señora JOSEFINA ISABEL MANGA POLO identificada con la c.c. # 57.425.393 dentro del proceso Ejecutivo radicado No. 47001333300720130008300 adelantado contra ESE Hospital Luisa Santiago Márquez Iguarán de Aracataca-Magdalena en el Juzgado Administrativo 002 Oral de Santa Marta. Oficiese al respecto.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro que posea la demandada, señora JOSEFINA

ISABEL MANGA POLO identificada con la c.c. # 57.425.393 en las siguientes entidades bancarias y financieras: Banco Davivienda, Bancolombia, Banco Falabella, Banco Agrario de Colombia, Banco BBVA y Banco Popular.

TERCERO: OFICIAR a las anteriores entidades bancarias para el cumplimiento de dicha medida, a fin de que los dineros producto del presente embargo sean puestos a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Santo Tomás Atlántico, código del Juzgado 476052042001, identificación del proceso No. 47-605-40-89-001-2017-00013 y a nombre del demandante GUILLERMO DAVID TORRES MERIÑO, identificado con cc 85.050.247, demandada, JOSEFINA ISABEL MANGA POLO, identificada con la C.C. 57.425.393, limitar el embargo a la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$21.118.285,00).

CUARTO: ADVERTIR a los mencionados funcionarios de las consecuencias legales ante la actitud renuente al cumplimiento de una orden judicial del linaje que ahora nos ocupa, a saber, responder solidariamente por los dineros no descontados, y ser sancionado con multa hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la forma prevista por el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

QUINTO: LÍBRENSE por secretaría los oficios de rigor de la forma más expedita.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA**

*Em/*

Firmado Por:

**Alexandra Zapata Consuegra**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 01 Promiscuo Municipal**

**Remolino - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5371ee2491701fb26071c2be3c85e829b4b73bfb1cbf05b568ca817e79d8539f**

Documento generado en 10/11/2022 07:23:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**